



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

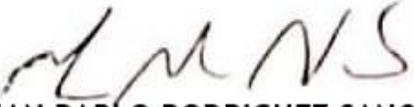
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA
Demandado : ANDERSON FABIAN CHARRY HERRERA
DIANA FERNANDA PACHECHO CARDOZO
Radicado : 2018-648

Visto el oficio del 9 de diciembre del 2021 a través del cual NAPOLEON ORTIZ GU-TIERREZ en calidad de Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Dirección Regional del Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, comunica que mediante auto del 9 de diciembre del 2021 dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 85-2017 decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado ANDERSON FABIAN CHARRY HERRERA dentro del presente proceso, es menester para este despacho judicial **TOMAR NOTA** del embargo de remanente, siendo el primero que se registra de esa naturaleza.

Líbrese el correspondiente oficio al funcionario ejecutor del Grupo Jurídico de la Dirección Regional del Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Por su parte, **SE AGREGA A AUTOS** para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, el despacho comisorio No. 052 del 16 de diciembre del 2021 allegado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Palermo - Huila.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ